

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 134

Miércoles 15 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 92-66

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Quintanilla de Arriba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Jesús Aguado Pozo y otros; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Quintanilla de Arriba.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de junio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 93-66

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término mu-

nicipal de Padilla de Duero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Angel Fernández Ruiz y otros; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Padilla de Duero.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de junio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 94-66

Orden ministerial de 24 de mayo de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campaspero

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y

habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Martín Abad.—Primero y segundo tramo; anchura, 75,22 metros.
Cordel de la Yunta.

Cordel de la Planta.
Los dos cordeles que anteceden, con anchura de 37,61 metros.

Vereda de Peñafiel a Cuéllar.

Vereda de Corrales Redondos.

Vereda de Minguela.

Vereda de la cañada de la Yunta a la de Martín Abad.—Primero y segundo tramo.

Las cuatro Veredas que anteceden, con anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías, figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición,

previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de mayo de 1966. Por delegación, Fernando Hernández Gil. Ilmo. señor director general de Gandería».

Valladolid, 13 de junio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Delegación de Industria

En relación con el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de San Miguel del Pino, en solicitud de implantación de tarifas para el servicio de suministro de agua, se ha de manifestar que elevado el expediente a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre de 1962, la citada Comisión en su reunión del día 22 de abril del año actual, ha acordado prestar su conformidad a la siguiente propuesta:

Autorizar al Ayuntamiento de San Miguel del Pino para aplicar, como máximo, la tarifa siguiente:

Tarifa por contador o aforo

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 10 metros cúbicos al mes: 20 pesetas.

De 10,01 metros cúbicos al mes en adelante: 2,50 pesetas metro cúbico.

En la aplicación de las tarifas acordadas regirán las condiciones siguientes:

Serán aplicables a los suministros efectuados a partir del 1 de mayo de 1966, siempre que no sean superiores a las tarifas que figuren en las concesiones cuando éstas existan.

La tarifa autorizada no afectará a los contratos que la entidad suministradora tenga establecidos con particulares u Organismos Oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1957.

La Administración se reserva el derecho de revisar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido un año de su aplicación o antes si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que

han servido de base para el cálculo de la tarifa.

La Delegación de Industria cuidará de que la Ordenanza o Reglamento que se redacte por la Entidad prestataria del servicio no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados.

La nueva tarifa deberá ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la misma, para conocimiento de los abonados al servicio, remitiendo a esta Dirección General de la Energía, un ejemplar de cada una de las publicaciones citadas en la que aparezca impresa.

La presente resolución, por ser acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, pone fin a la vía administrativa.

Valladolid, 16 de mayo de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.969—1.507

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón general de derechos y tasas siguientes: Letreros y escaparates (artículo 444-23), Vigilancia de establecimientos (artículo 440-6), Toldos y cortinas (artículo 444-12), para el actual ejercicio de 1966, se pone en conocimiento del público en general que estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Medina del Campo, 31 de mayo de 1966.—El alcalde, José-Andrés Coca Ortiz.

1.979—1.508

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón general de derechos y tasas siguientes: Motores (artículo 440-9), Alcantarillado (artículo 440-15), Desagüe de canalones (artículo 444-5), Miradores y balcones (artículo 444-12), para el actual ejercicio de 1966, se pone en conocimiento del público en general, que estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones que, contra el mismo, estimen convenientes.

Medina del Campo, 31 de mayo de 1966.—El alcalde, José-Andrés Coca Ortiz.

1.980—1.509

SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobadas por la Superioridad las tarifas del suministro de aguas de esta localidad, que a continuación se expresan, se publican por medio del presente para conocimiento de los abonados al servicio y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad al efecto.

Tarifas por contador o aforo

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 10 metros cúbicos al mes: 20 pesetas.

De 10,01 metros cúbicos al mes en adelante: 2,50 pesetas metro cúbico.

San Miguel del Pino, 7 de junio de 1966.—El alcalde, Narciso García.

1.983—1.510

LA UNION DE CAMPOS

Rendida la cuenta del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán presentarse reparos y observaciones, según preceptúa el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 7 de junio de 1966.—El alcalde, J. Paniagua.

1.988—1.511

LA UNION DE CAMPOS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario número 1 de 1965, para atender el pago de adquisición de terrenos para la construcción de escuelas y viviendas para los señores maestros, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, podrán presentar reparos y observaciones, según preceptúa el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 7 de junio de 1966.—El alcalde, J. Paniagua.

1.989—1.512

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días.

Villalar de los Comuneros, 6 de junio de 1966.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.990—1.513

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de la finca denominada El Prado, de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

La duración del contrato será de ocho años.

El tipo de licitación es de noventa mil pesetas anuales.

El pago del importe de la adjudicación se efectuará antes del día 1 de diciembre de cada año, a partir de 1967.

La fianza provisional, para tomar parte en la subasta, será de dos mil setecientas pesetas.

La fianza definitiva serán del seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán, en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y con timbres municipales de diez pesetas y de la Mutuality de quince, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del secretario, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en..., Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para adjudicación del aprovechamiento agrícola de la finca El Prado, del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con sujeción al citado pliego de condiciones y satisfaciendo durante la vigencia del contrato la cantidad anual de... (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración de capacidad, en los siguientes términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayunta-

miento de Villarmentero de Esgueva para adjudicación del aprovechamiento agrícola de la finca El Prado. Lugar, fecha y firma.

Villarmentero de Esgueva, 6 de junio de 1966.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.984—1.514

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Ejército

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca.

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se ordena la subasta de la propiedad denominada «Cuartel General Ordóñez», en Valladolid.

El acto se celebrará en Madrid, a las once horas del día veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta y seis, en el domicilio de esta Junta (calle de Alcalá, n.º 120, 2.º).

El precio límite mínimo para la subasta será reservado y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en el Gobierno Militar de Valladolid y en la Junta Central de Acuartelamientos, calle de Alcalá, 120, 2.º, Madrid, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado la cantidad señalada como fianza para poder tomar parte en la subasta.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

1.892—1.515

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIOS

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica, correspondiente al pueblo de Castronuño, y años de 1957 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás dili-

gencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudores, María Alonso y Justiano Ramos.—Débito, 56,40 pesetas.

Tierra a La Serna, en término de Castronuño; linda Norte, 77, Julio Hernández; Sur, 136 y Este, María Alonso, y Oeste, lindazo. Polígono 48, parcela 137. Hace 2 hectáreas, 45 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, Esteban Gutiérrez.—Débito, 72,22 pesetas.

Viña a Taragudo, en citado término; linda Norte, raya término de Villafranca de Duero; Sur, lindazo; Este y Oeste, no figura nombres. Polígono 35, parcela 1. Hace una hectárea y 5 áreas.

Deudora, Benita Herrero Aparicio. Débito, 762,36 pesetas.

Tierra de riego a Las Combas, en citado término; linda Norte, 72, Josefa Tejedor; Sur, 70, Isabel Hernández; Este, 69, María Martínez, y Oeste, reguero. Polígono 17, parcela 71. Hace una hectárea, 59 áreas y 37 centiáreas.

Deudor, Mariano Calvo Alvarez.—Débito, 32,86 pesetas.

Tierra a Pico Redondo, en citado término; linda Norte, lindazo; Sur, 196, Valentina Gómez; Este, 198, Pascasio Rodríguez, y Oeste, lindazo. Polígono 56, parcela 197. Hace 95 áreas.

Deudor, Ceferino Benito Díez.—Débito, 25,52 pesetas.

Tierra a Camino Barca, en citado término; linda Norte, 29, José Parrado; Sur, 32, Leovigildo Calderón; Este, Camino de la Barca, y Oeste, 30, Municipio. Polígono 18, parcela 31. Hace 73 áreas y 75 centiáreas.

Deudora, Marcelina Sandonis Alonso.—Débito, 58,06 pesetas.

Tierra a Camino Barca, en citado término; linda Norte, 53, Felisa y Amalia Pascual; Sur, 57, Máximo Fernández; Este, Camino de la Barca, y Oeste, lindazo. Polígono 19, parcela 56. Hace 53 áreas y 12 centiáreas.

Deudor, Felipe Sandonis Calderón. Débito, 34,86 pesetas.

Tierra a Cuesta del Judío, en citado término; linda Norte, 33, Luis Calderón; Sur, Marino Valencia; Este, cañada de ganados, y Oeste,

lindazo. Polígono 21, parcela 169. Hace una hectárea y 80 centiáreas.

Deudora, Lucía Tejedor Galván.—Débito, 35,16 pesetas.

Tierra y regato a Camino Barca, en citado término; linda Norte, lindazo; Sur, 34, Agapito Gutiérrez; Este, 23, Municipio, y Oeste, Camino de la Barca. Polígono 16, parcela 35 a, b y c. Hace una hectárea, 55 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, Francisco Vegas Mangas. Débito, 17,70 pesetas.

Arboles ribera a Regato del Caño, en citado término; linda Norte, 54, Alfonso López; Sur, 59, Juan Hernández; Este, 58, Juan José Martínez, y Oeste, arroyo. Polígono 67, parcela 57. Hace 11 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Lucio Vicente Villar.—Débito, 44,96 pesetas.

Tierra a Sendero Ladrones, en citado término; linda Norte, 300, Eusebio Pamparacuatro; Sur, Camino de los Ladrones; Este, 301, Tomás Villar, y Oeste, término de Villafranca de Duero. Polígono 35, parcela 299. Hace 67 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castromuño, 22 de febrero de 1966. El recaudador, Manuel Terré Pedra.

695

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Villaverde de Medina y años de 1953 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Pedro Arango.—Débito, 81,10 pesetas.

Tierra a Valderiguero, en término de Villaverde de Medina; linda Norte, Conra-

do Coello; Este, Elisa Santiago Nieto; Sur, Policarpo Cantalapiedra, y Oeste, Julio Pino. Hace 99 áreas y cinco centiáreas. Polígono 34, parcela 78.

Deudor, Mariano Santos Juan.—Débito, 20,01 pesetas.

Tierra a Amapolas, en citado término; linda Norte, 97, Gaspar Barrocal López; Este, 168, Felicísimo Yagüe Sánchez; Sur, 145, Bartolomé Gutiérrez, y Oeste, 143, Mariano Duque García. Hace 2 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas. Polígono 21, parcela 144.

Deudora, Petra Meléndez.—Débito, 51,90 pesetas.

Tierra a camino de Monte, en citado término, linda Norte, 62, Felipe Barrocal de la Fuente; Este, camino del Monte; Sur, 65, Julia Pérez Campo, y Oeste, María Alonso Campo. Hace 3 hectáreas, 6 áreas y 25 centiáreas. Polígono 22, parcela 64.

Deudores, herederos de Julián Matos. Débito, 91,50 pesetas.

Tierra a camino de Carrión, en citado término; linda Norte, senda de Moscatel; Sur, 13, Enriqueta Mayoral; Este, 11, María Eugenia Alonso, y Oeste, 17, Irene Barrocal. Hace una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas. Polígono 56, parcela 12.

Deudor, Pablo Matos.—Débito, 80,20 pesetas.

Tierra a Valdescarihuelo, en citado término; linda Norte, 27, Emiliana Sánchez; Sur, 36, Hermenegildo Santiago; Este, 34, Leandro Rodríguez, Oeste, 71, Elisa Santiago. Hace 84 áreas y 90 centiáreas. Polígono 34, parcela 35.

Deudor, Celedonio Pocero González. Débito, 53,94 pesetas.

Tierra a Carrión, en citado término; linda Norte, la parcela número 15; Sur, la parcela número 9; Este, la parcela 10, y Oeste, sendero Solano. Hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas. Polígono 46, parcela 18.

Deudores, herederos de Miguel Popolita.—Débito, 34,03 pesetas.

Tierra a el Sol, en citado término; linda Norte, 52, María del Consuelo Bermejo; Sur, 50, Angel Pocero; Este, María del Consuelo Bermejo, y Oeste, Cárcaba. Hace 84 áreas y 90 centiáreas. Polígono 67-68, parcela 51.

Deudores, herederos de Reguero.—Débito, 23,76 pesetas.

Tierra a sendero San Pedro, en citado término; linda Norte, 9; Sur, 13, de Lorenzo Alonso; Este, raya de camino de Medina del Campo, y Oeste, 11, Lorenzo Alonso.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villaverde de Medina, 24 de febrero de 1966.—Manuel Terré Pedra.

697

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Alcazarén y año de 1961, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudores, Victoriana, Félix y Valeriana Velasco Muñoz.—Débito, 92,14 pesetas.

Pinar albar al pago Los Majuelillos, en término de Alcazarén, polígono 20, parcela 219; linda Norte, cañada; Este, Gregorio Quinzaños Pérez; Sur, Crescencia Muñoz García, y Oeste, Municipio. Hace 2 hectáreas, 37 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Alcazarén, 7 de marzo de 1966.—Moisés Labajo. 1.123

COMUNIDAD DE REGANTES DE CURIEL Y PEÑAFIEL

Para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego y su aprobación definitiva, se convoca a Junta general para el día 26 del corriente mes de junio, a las once horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Curiel.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de todos los interesados de Curiel y Peñafiel que tienen fincas entre el Canal del Rianza y el río Duero.

Curiel de Duero, 2 de junio de 1966.—El presidente, Arcadio Minguéz. 1.933—1.516

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

